



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00072-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías FNA [09MemorialSubrogacion] y al tenor de lo previsto en los artículos 1668 No. 3º y 1670 del C.C, el Juzgado **Resuelve:**

1º Tener como subrogatario parcial al **Fondo Nacional de Garantías S.A**, hasta la concurrencia del monto cancelado de la obligación instrumentada en los pagarés Nro. **846111, 9372018108 y 9372018388** por la suma de **\$28.647.958**, por concepto de capital [08AnexoMemorialSubrogacion]

2º Previo a reconocer personería al abogado Henry Mauricio Vidal Moreno, se requiere para que de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, **inclúyase** en el poder de manera expresa la **dirección de correo electrónico** del apoderado judicial, la que valga precisar, debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3º Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fdaf7f7040005731a2ecdc3203ee63ab34261a321acabd6d9055dd32926595d**

Documento generado en 01/07/2022 08:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 031 de 05 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.